



RESOLUCION No. 009/2016
Trinidad, 25 de Enero del 2016

VISTOS: En Sala Plena y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 140/2015 de fecha 29 de Septiembre del 2015, el Tribunal Electoral Departamental del Beni declara PROCEDENTE la solicitud de supervisión del proceso eleccionario de las Autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa Eléctrica de Riberalta Limitada "CER Ltda.".

Que, mediante Resolución No. 171/2015 de fecha 18 de Diciembre de 2015, el Tribunal Electoral Departamental del Beni, establece las siguientes tareas de supervisión dentro del proceso eleccionario de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa Eléctrica de Riberalta "CER Ltda.":

- a) Verificación de la conformación del Comité Electoral o instancia electoral de la Cooperativa para la Elección de sus Autoridades de Administración y/o Vigilancia.
- b) Verificación de socios habilitados para emitir su voto y proceso de registro de los mismos.
- c) Formas de habilitación e inhabilitación de socios electores.
- d) Fecha de cierre del Padrón Electoral, respaldado con la respectiva Acta de cierre.
- e) Verificación de la documentación que habilita a los candidatos y formas de habilitación de los mismos.
- f) Observaciones y/o impugnaciones a candidatos si los hubiere.
- g) Forma y fecha de designación de Jurados Electorales.
- h) Procedimiento y plazo para la acreditación de delegados de los frentes por Mesa de Sufragio.
- i) Lista de Recintos Electorales y cantidad de Mesas de Sufragio.
- j) Verificación al acto de votación.
- k) Verificación de la proclamación de los resultados.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Final de Supervisión 01/2016 de fecha 22 de Enero de 2016, la Lic. Hellen Katherine Vargas Bulhossen, Responsable de Coordinación del SIFDE, y la Lic. Paola Alejandra Menacho Roca, Técnico en Supervisión y Acompañamiento Electoral del SIFDE, remiten el Informe Final de supervisión del proceso eleccionario de

los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa Eléctrica de Riberalta Limitada "CER Ltda.".

Que, el citado Informe concluye lo siguiente:

- a) Los Servidores Públicos que suscriben el presente informe han cumplido estrictamente la Resolución N° 046/2012 de fecha 03 de Abril de 2012 emitida por el Tribunal Supremo Electoral, que aprueba el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, así como la Resolución N° 140/2015 de fecha 29 de Septiembre de 2015, emitida por la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental del Beni.
- b) En estricto cumplimiento a lo establecido en el Capítulo IV, Art. 17 (*Informe Final*), del Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, en la Supervisión del Proceso Electoral para la renovación de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa Eléctrica de Riberalta Limitada "CER Ltda.", que se llevó a cabo el día domingo 17 de Enero del 2016, se verificó: *"Cumplimiento y verificación de todas las normas electorales internas en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa Eléctrica de Riberalta Limitada "CER Ltda.".*

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 19 de enero de 2016, los ciudadanos Zuleide Ortiz Monje, Carlos Miguel Aue Justiniano, Leonorilda Siviora Chao, en calidad de socios de la Cooperativa Eléctrica de Riberalta Limitada "CER Ltda.", presentan ante el Tribunal Electoral Departamental del Beni, IMPUGNACION A ELECCIONES para la renovación de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa Eléctrica Riberalta Limitada "CER Ltda.", Gestión 2016-2018, realizadas el pasado 17 de enero del corriente año.

Que, en fecha 19 de enero de 2016, el ciudadano Federico Guillermo Hecker Haase, en calidad de socio de la Cooperativa Eléctrica de Riberalta Limitada "CER Ltda.", presenta ante el Tribunal Electoral Departamental del Beni, IMPUGNACION A ELECCIONES para la renovación de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa Eléctrica Riberalta Limitada "CER Ltda.", Gestión 2016-2018, realizadas el pasado 17 de enero del corriente año.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 335, dispone que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos se realizará de acuerdo con sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.



Que, el artículo 6 numeral 5, de la Ley No. 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Órgano Electoral Plurinacional tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.

Que, los artículos 89 y 90 de la Ley No. 026 del Régimen Electoral, regulan la función del Órgano Electoral Plurinacional en la supervisión de la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.

Que, el artículo 30, numeral 5 de la Ley No. 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de emitir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento, así como de los Tribunales Electorales Departamentales.

Que, en el marco de esta disposición legal, mediante Resolución N. 046/2012 de fecha 03 de abril de 2012, el Tribunal Supremo Electoral aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos.

Que, el artículo 17, párrafo III del citado Reglamento dispone que la aprobación del Informe Final del Responsable del SIFDE Departamental compete a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental.

POR TANTO: _____

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DEL BENI, EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY. _____

RESUELVE: _____

PRIMERO.- Aprobar el Informe Final de Supervisión 01/2016 de fecha 22 de Enero de 2016, emitido por la Lic. Hellen Katherine Vargas Bulhossen, Responsable de Coordinación del SIFDE, y la Lic. Paola Alejandra Menacho Roca, Técnico en Supervisión y Acompañamiento Electoral del SIFDE, mismo que forma parte indisoluble de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Rechazar las impugnaciones presentadas por los socios de la Cooperativa Eléctrica Riberalta Limitada "CER Ltda.", toda vez que el Tribunal Electoral Departamental del Beni, actúa como supervisor de la Elección y no así como administrador de la misma, por lo que los ahora impugnantes, debieron acudir ante el Comité Electoral.

TERCERO.- Reconocer los resultados de la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa Eléctrica de Riberalta Limitada "CER Ltda.", realizada el 17 de Enero del 2016 en la ciudad de Riberalta, Provincia Vaca Díez del Departamento del Beni.

CUARTO.- Por Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental del Beni remitir copia legalizada de la presente Resolución a conocimiento de la Cooperativa Eléctrica de Riberalta Limitada "CER Ltda.", debiendo la Cooperativa publicar la Resolución en un medio de comunicación.

QUINTO.- Encomendar al SIFDE - Beni, la difusión de la presente Resolución en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional.

SEXTO.- Remitir el Informe Final de Supervisión de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa Eléctrica de Riberalta Limitada "CER Ltda.", y la presente Resolución al Tribunal Supremo Electoral, a efecto de dar cumplimiento al Art. 19 del Reglamento aprobado por RSP del TSE N° 046/2012.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Nota.- No interviene la Dra. Karina Almaraz Montoya, por encontrarse en uso de sus vacaciones. Conste.



Dr. Marco Antonio Justiniano Mejía
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL DEL BENI



Lic. Roxana Rivero Chávez
VICE PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL DEL BENI



Lic. Jenny Dely Suárez Ojopi
VOCAL JURÍDICO
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL DEL BENI



Dr. Carlos Ortiz Quezada
VOCAL SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL DEL BENI

Es conforme:



Dra. María Alejandra Memm Dorado
SECRETARIA DE CAMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL DEL BENI